

**RESOLUCIÓN N° 636/20 – D. -
CORRIENTES, 20 de abril de 2020.-**

VISTO:

La emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, ampliada a un año por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante DECNU-2020-260-APN-PTE, en virtud de la pandemia del Covid-19 (Coronavirus), declarada con fecha 11 de marzo de 2020, por la Organización Mundial de la Salud (OMS); y

CONSIDERANDO:

Que ante el agravamiento de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo mediante el posterior DECNU-2020-297-APN-PTE se establecen medidas fuertemente restrictivas para el aislamiento social, preventivo y obligatorio de todos los habitantes de la República al 31 de marzo de 2020, extendido primero por DECNU-2020-325-APN-PTE al 12 de abril de 2020 y por el DECNU-2020-355-APN-PTE al 26 de abril de 2020 inclusive;

Que el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación mediante RESOL-2020-105-APN-ME instó a las Universidades, en el marco de sus competencias y en un todo de acuerdo con las normas que la regulan, a dictar disposiciones a fin de sostener las medidas preventivas ante la emergencia sanitaria, asegurando el derecho a la educación mediante los dispositivos que estime pertinente;

Que la Universidad Nacional del Nordeste dictó las Resoluciones 0854/20, 0855/20, 0858/20 y 0860/20, así como disposiciones internas de cada Unidad Académica, a fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de Covid-19 y preservar la salud de la comunidad universitaria y de los habitantes de la región, adoptándose dichas medidas proporcionales a la emergencia sanitaria declarada, en forma razonable y temporaria;

Que antes de dictarse estas medidas de emergencia sanitaria y de restricción para el aislamiento social, preventivo y obligatorio citadas precedentemente, y conforme lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste y las Resoluciones 051/96 CS y 442/02 Consejo Superior, la Facultad de Medicina ha iniciado por Resolución N° 411/20 – C.D. -, el proceso electoral para renovar los representantes de los distintos claustros y sector ante el H. Consejo Directivo, dictando a sus efectos el cronograma electoral;

Que por Resolución N° 628/20 – D. -, se resolvió modificar parcialmente los términos de la citada Resolución, estableciendo que el mencionado Acto Eleccionario se llevará a cabo en forma escalonada, conforme a lo aconsejado por las Juntas Electorales;

Que en este sentido, el Artículo 131° del Estatuto Universitario establece que “en todo lo que no esté expresamente legislado por este Estatuto, se estará a la legislación vigente en la materia, a los principios generales que le sirvan de base, a las normas vigentes en el momento de su sanción, a las normas o principios análogos y a las que son generalmente reconocidas como vigentes en todo ordenamiento universitario”;

Que las circunstancias de excepcionalidad que provoca la emergencia sanitaria y las restricciones para el aislamiento social, preventivo y obligatorio impuestas, no han podido ser previstas por las normativas universitaria ya que estamos ante la presencia de una situación de fuerza mayor con caracteres de imprevisibilidad, ajenidad e inevitabilidad conforme el artículo



*Universidad Nacional
del Nordeste*



**FACULTAD
DE MEDICINA**
Universidad Nacional
del Nordeste

1730 del Código Civil y Comercial de la Nación, que constituye un instituto válido en la generalidad de los órdenes jurídicos internos de los Estados;

Que la fuerza mayor es notoria en estas circunstancias ya que la situación de emergencia y restricciones para el aislamiento social, preventivo y obligatorio impuestas, no han podido ser previstas ni evitadas por la Universidad Nacional del Nordeste, además de resultar extraña y ajena a la voluntad de esta institución, lo cual claramente ha sido imposible pronosticar las consecuencias de la actual pandemia y que no ha existido, en modo alguno, una conducta de las actuales Autoridades Universitarias que haya coadyuvado a la situación que todos padecemos;

Que ante la imposibilidad de realizar elecciones por la prohibición de reuniones masivas y la aglomeración de personas como se produce en los comicios universitarios, situación totalmente imprevisible que habilita la fuerza mayor, se deben buscar medidas extraordinarias en defensa de los derechos e intereses de toda la comunidad universitaria, quedando como única alternativa viable la prórroga de mandatos de los cargos a vencer en lo inmediato;

Que ante la reprogramación de los calendarios electorales y el inexorable vencimiento de los cargos electivos mientras dure la vigencia de las medidas de restricción para el aislamiento social, preventivo y obligatorio impuestas por la emergencia sanitaria, resulta lógico que una prórroga de mandatos evitaría perjuicios mayores tales como una situación de acefalía, ya que las previsiones estatutarias (artículos 31, 36, 40, 44 al 53 y concordantes) no aportan una solución a la situación actualmente planteada con el peligro evidente que ello implica para el sistema democrático de la Universidad Nacional del Nordeste;

Que, en este escenario institucional complejo, la prórroga de los mandatos es la única alternativa viable dado que la ultra actividad de los cargos no modificaría en lo más mínimo el reparto de competencias establecidas en el Estatuto, en un contexto de emergencia sanitaria de excepción;

Que los marcos normativos y las acciones institucionales deben ir fijando pautas para el ejercicio de las funciones y misiones de la Universidad Nacional del Nordeste por parte de sus autoridades y comunidad universitaria, debiendo tener carácter indicativo y orientador, sin perjuicio de la necesidad de periódicas readecuaciones que sea necesario llevar a cabo;

Las atribuciones conferidas al suscripto;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
AD REFERENDUM DEL H. CONSEJO DIRECTIVO
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.- Adherir en todos sus términos a la Resolución N° 862/20 – R. -

ARTÍCULO 2º.- Prorrogar los mandatos de los Consejeros Directivos de los Sub Claustros de Profesores Titulares, Adjuntos, Auxiliares de la Docencia, Graduados y Sector No Docente ante el H. Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste, así como también la designación de la Prof. Lic. SILVIA J. GARCÍA de CAMACHO como Vice Decana de esta Unidad Académica, cuyos vencimientos operan en el mes de abril del corriente año y hasta la realización de las respectivas elecciones.-

Respeto - Honestidad - Solidaridad - Responsabilidad Social.



*Universidad Nacional
del Nordeste*



**FACULTAD
DE MEDICINA**
Universidad Nacional
del Nordeste

ARTÍCULO 3°.- Producida la renovación de los cargos mencionados en el artículo 2° de la presente Resolución tras la prórroga, los nuevos Consejeros se ajustarán a lo ordenado en el Estatuto Universitario, normalizando de esta forma los períodos.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-


Prof. JUAN JOSÉ DI BERNARDO
Secretaria Académico


Prof. GERARDO OMAR LARROZA
Decano

Cas./Mih.
Acf.